REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

ESCRITURA No.:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SERTECSA (SERVICIOS TECNOLOGICOS) S.A.,

OTORGADA POR:

SR. MILTON FERNANDO ANDRADE ROSERO

Y OTROS

POR: 800,oo USD.

A.T.B

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de Enero del año dos mil trece, ante mi Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA DEL POZO ACOSTA, comparecen: los

siguientes señores: MILTON FERNANDO ANDRADE ROSERO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero; ÁLVARO LIONEL MACHADO AYALA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero; CLEVER MANUEL ORTIZ AGUALONGO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado; EDGAR OLIMPO SANDOVAL BENÍTEZ, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado; SANTIAGO DANIEL SANTANA TENEMAZA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.- "**SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, a tenor de las siguientes clausulas:- CAPÍTULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-CLAUSULA UNO.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente contrato de constitución los siguientes señores: Milton Fernando Andrade Rosero, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero; Álvaro Lionel Machado Ayala, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero; Clever Manuel Ortiz Agualongo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado; Edgar Olimpo Sandoval Benítez, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado; Santiago Daniel Santana Tenemaza, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado; personas legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos.-CLAUSULA DOS: ESTATUTOS.- La compañía que se constituye mediante esta escritura pública se denominará SERTECSA (SERVICIOS TECNOLOGICOS) S.A., razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en los que intervenga, así como en las gestiones, trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. Se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO UNO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto social la

importación, venta y renta de equipos electrónicos e informáticos, sus partes, repuestos, accesorios y suministros; soporte técnico; cableado estructurado; capacitación; desarrollo de software; y mantenimiento de equipos en general. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podra emprender toda clase de actos y contratos jurídicos directa o indirectamente relacionados con los fines sociales.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer Oficinas o Agencias en uno o varios lugares, dentro o fuera del país, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.-ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.- La duración de la compañía será por cincuenta años, a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-CAPITULO TERCERO.-ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 800.oo), divididos en 80 acciones de diez dólares cada una.-CAPITULO CUARTO:-ARTICULO CINCO:-DE LAS ACCIONES ACCIONISTAS: NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán nominativas y ordinarias, contarán en títulos que serán autentificados con la firma del Presidente y del Gerente, un título de acción podrá comprender una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO SEIS-PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:- La compañía considera propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- ARTÍCULO SIETE:-DERECHO DE LOS ACCIONISTAS:- Los accionistas tienen

derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.-CAPITULO QUINTO.ARTICULO OCHO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente y el Gerente de la misma.-ARTICULO NUEVE- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrá Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente, por iniciativa propia o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, que se deberá efectuar por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales, ordinarias como extraordinarias, solo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.-b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva.-c) Proceder, llegado al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según los estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-ARTÍCULO DIEZ.-PRESIDENTE.- Las juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente.-ARTÍCULO ONCE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARÍA 31 QUITO

y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia, b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos. c) Autorizar la nominación de mandatarios generales de la Compañía, d) Elegir y remover, al Presidente, Gerente, y fijar sus retribuciones, e) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, y el Gerente, f) Resolver el aumento y disminución de capital y la prorroga o disminución del plazo de duración del contrato social, g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía, h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como Entidad Directiva Suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social, j) Autorizar al Presidente y al Gerente la realización de actos y celebración de contratos, cuando las cuantías de las obligaciones corresponde a la Junta General, ejercer o cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.-ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA. Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, la convocatoria será por la prensa.- La convocatoria expresará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria, además bajo las mismas condiciones se notificará a los socios a la dirección electrónica que hayan señalado.-ARTÍCULO TRECE.- QUÓRUM: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad mas uno del capital pagado.- Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el número de

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

accionistas presentes expresándose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.-ARTÍCULO CATORCE.-MAYORÍA: Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considera negada.-ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUMMAYORÍAS ESPECIALES. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la empresa en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad mas uno del capital pagado, por lo menos.-Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expreso en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresara en la convocatoria que se haga.-Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad mas uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-ARTÍCULO DIECISÉIS.-DERECHO AL VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en proporción a su haber pagado.-ARTÍCULO DIECISIETE.-REPRESENTACIÓN. A Más de la forma de representación prevista por la Ley, un

Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial o Especial o Carta Poder.-ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad de capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o en el extranjero y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos debe elaborarse el acta de la Junta, la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo la sanción de nulidad.-ARTÍCULO DIECINUEVE.-LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a maquinas o en ordenador, las que serán foliadas con numeración continua y sucesivas, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea este titular o el designado para el efecto.-CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VEINTE.-DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durara TRES AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-ARTÍCULO VEINTIUNO.- FUNCIONES: Son funciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Titular.-ARTÍCULO VEINTIDÓS.- EL GERENTE: La administración y la dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.-ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DESIGNACIÓN: El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-ARTÍCULO VEINTICUATRO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Gerente, la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera personal.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.- En particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: UNO.-Realizar los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos. DOS.- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones. TRES.-Firmar las Obligaciones de la Compañía. CUATRO.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo por la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. CINCO.-Formular en la primera Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva. SEIS.-Designar Apoderados Especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente usarlos. SIETE.- Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la Compañía. OCHO.- Formular balances al final de cada ejercicio económico. NUEVE.- Abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas. DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambios y cualquier otro efecto de comercio. ONCE. - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. DOCE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean necesarias e inherentes a su función para el cabal cumplimiento de su cometido.- -CAPITULO SÉPTIMO: ARTÍCULO VEINTISÉIS.-DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.-LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario Principal, el que durará UN AÑO en el

ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.-CAPITULO OCTAVO: ARTÍCULO VEINTISIETE.-DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quién se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.-ARTÍCULO VEINTINUEVE.-FONDO DE RESERVA LEGAL:-La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.-ARTÍCULO TREINTA.-RESERVA FACULTATIVA ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, salvo resolución en contrario por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DISPOSICIONES VARIAS.-NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:----------

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES	CAPITAL TOTAL
EDGAR OLIMPO SANDOVAL BENITEZ	160	40	120	16	160
CLEVER MANUEL ORTIZ AGUALONGO	160	40	120	16	160
ALVARO LIONEL MACHADO AYALA	160	40	120	16	160
MILTON FERNANDO ANDRADE ROSERO	160	40	120	16	160
SANTIAGO DANIEL SANTANA TENEMAZA	160	40	120	16	160
TOTAL	800	200	600	80	800

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El Capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración a nombre de la Compañía; El capital insoluto de la compañía se la pagara en el lapso de dos años.-TERCERA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que se encuentran estipuladas y prescritas en la Ley de Compañías; en caso de liquidación y no habiendo oposición entre los accionistas actuará el Gerente, de haberlo la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes.-CUARTA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan los siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y a la respectiva aprobación de los Accionistas.-Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-Firmado) Doctor Edgar O. Sandoval Benítez., Abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión doscientos trece del Foro de Abogados el Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que

IMPRIMIR 0000006

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476120
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORREA ROBLES LUIS HERALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2012 9:50:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERTECSA (SERVICIOS TECNOLOGICOS) S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

27/12/2012

BANCO INTERNACIONAL

GRUPO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº 42102280 abierta el Lunes, 07 de Enero de 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará SERTECSA (SERVICIOS TECNOLÓGICOS) S.A., la cantidad de DOS CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CLEVER ORTIZ	$40.00
SANTIAGO SANTANA	$40.00
FERNANDO ANDRADE	$40.00
EDGAR SANDOVAL	$40.00
ALVARO MACHADO	$40.00
TOTAL	$200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Lunes, 07 de Enero de 2013

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENACIO PLAZA

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

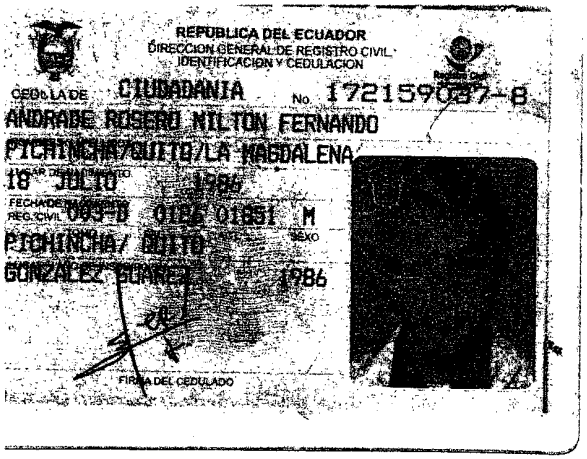

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172159037-8
ANDRADE ROSERO MILTON FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
18 JULIO 1986
FECHA DE REG. CIVIL 003-D 0182 01851 M
SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

FIRMA DEL CEDULADO

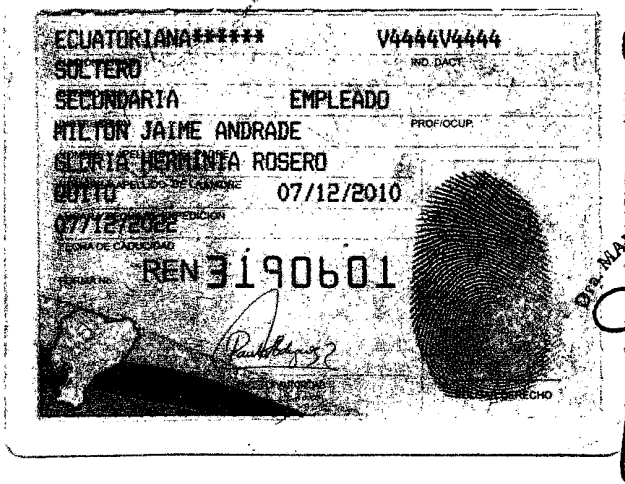

ECUATORIANA****** V4444V4444
IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
PROF/OCUP.
MILTON JAIME ANDRADE
GLORIA HERMINIA ROSERO
QUITO 07/12/2010
07/12/2022
REN3190601

0000007

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

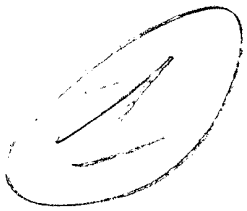

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0001
NÚMERO

1721590378
CÉDULA

ANDRADE ROSERO MILTON FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SANTA BARBARA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

doy fe.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

SR.MILTON FERNANDO ANDRADE ROSERO

C.C. N: A2159037-8

SR. ÁLVARO LIONEL MACHADO AYALA

C.C. N: 1711050888

SR. CLEVER MANUEL ORTIZ AGUALONGO

C.C. N: 1710899590

SR. EDGAR OLIMPO SANDOVAL BENÍTEZ

C.C. N: 180131151-3.

SR. SANTIAGO DANIEL SANTANA TENEMAZA

C.C. N: 0502311467

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171105088-8
APELLIDOS Y NOMBRES
MACHADO AYALA
ALVARO LIONEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

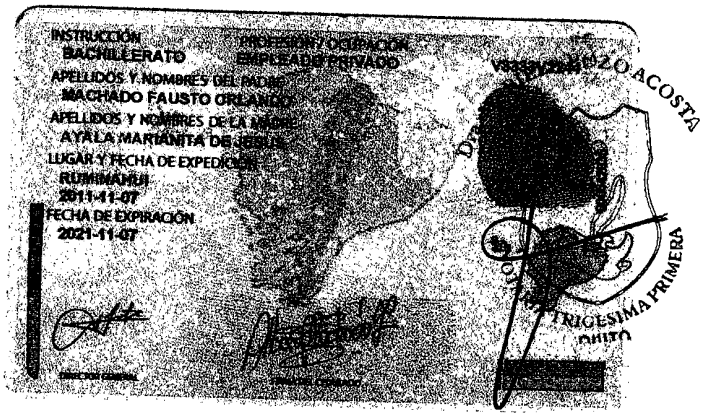
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACHADO FAUSTO ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA MARIANITA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI
2011-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07
DIRECTOR GENERAL
VOCAL PRESIDENTE
ZO ACOSTA
TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

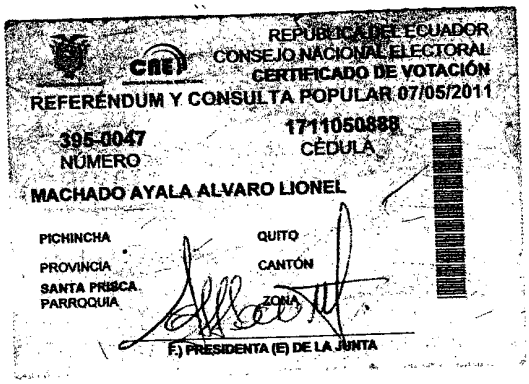
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
395-0047
NÚMERO
1711050888
CÉDULA
MACHADO AYALA ALVARO LIONEL
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SANTA PRISCA
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0502311467

SANTANA TENEMAZA SANTIAGO DANIEL

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

18 ENERO 1978

009 0056 01312 M

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA V2343V4242

CASADO VESENIA DEL C ARTETA RODRIGUEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DANIEL PRAXEDES SANTANA

MARIANA DE JESUS TENEMAZA

QUITO 24/09/2009

24/09/2017

REN 1611108

(5)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 04/05/2018

200-0026
NÚMERO

0502311467
CÉDULA

SANTANA TENEMAZA SANTIAGO DANIEL

COTOPAXI
PROVINCIA

SALCEDO
CANTÓN

SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SAN MIGUEL DE SALCEDO
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 171089959-0

ORTIZ AGUALONGO CLEVER MANUEL
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
26 MARZO 1977
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA***** E2113A3222
CASADO CARMEN A YELA SANDOVAL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE MANUEL ORTIZ
SILVIA TERESA AGUALONGO
QUITO 06/08/2007
06/08/2019
REN 2453594

MARIELA POZO ... NOTARIA TRIGESIMA ... QUITO

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0003	1710899590
NÚMERO	CÉDULA

ORTIZ AGUALONGO CLEVER MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
GUAPULO
PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No. 180131151-3

SANDOVAL BENITEZ EDGAR OLIMPO

TUNGURAHUA/PATATE/PATATE

03 MAYO 1957

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1957

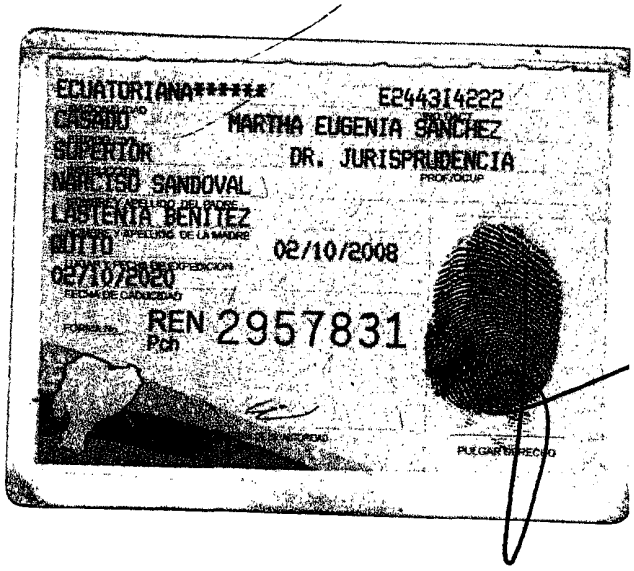

ECUATORIANA***** E244314222

CASADO MARTHA EUGENIA SANCHEZ

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

MARCELO SANDOVAL

LABIENIA BENITEZ

QUITO 02/10/2008

02710720

REN 2957831

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0807 NÚMERO

1801311513 CÉDULA

SANDOVAL BENITEZ EDGAR OLIMPO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

PONCEANO PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000010

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE *CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERTECSA. (SERVICIOS TECNOLOGICOS) S.A.*, OTORGADA POR SR. MILTON FERNANDO ANDRADE ROSERO Y OTROS.-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 11 DE ENERO 2013.-

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "SERTECSA (SERVICIOS TECNOLOGICOS) S.A."; Que se constituyo mediante escritura pública celebrada el 11 de Enero del año dos mil trece, que se encuentra en mi protocolo.- Sírvase adjuntar **La APROBACIÓN**. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero **SC.IJ.DJC.Q.13.000540**, fecha 30 de Enero del año dos mil trece, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 13 de Febrero del 2013.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 24944

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2354
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711050888	MACHADO AYALA ALVARO LIONEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1801311513	SANDOVAL BENITEZ EDGAR OLIMPO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0502311467	SANTANA TENEMAZA SANTIAGO DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721590378	ANDRADE ROSERO MILTON FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710899590	ORTIZ AGUALONGO CLEVER MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000540
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERTECSA (SERVICIOS TECNOLOGICOS) S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

egistro de Datos Públicos
Cantón Quito

Nº 0173004

IMP. IGM. oa

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 3 RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0173003

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000540**

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **11 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERTECSA (SERVICIOS TECNOLOGICOS) S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.474 de 30 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERTECSA (SERVICIOS TECNOLOGICOS) S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Enero de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7476120
Nro. Trámite 1.2013.147
ACA/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Certifico que es fiel copia del original
20 MAR. 2013
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 32932

Quito, 14 OCT 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERTECSA (SERVICIOS TECNOLOGICOS) S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO